REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: HIDALGO DE JESÚS VELEZ BARRANCO
ACCIONADO: NUEVA E.P.S.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00200 00.

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a que la entidad accionada informa que los encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela no es el doctor JOSE FERNANDO CARDONA URIBE en su calidad de presidente de Nueva E.P.S., sino la doctora VERA JUDITH CEPEDA FUENTES en su condición de gerente zonal norte de Nueva E.P.S., el despacho de manera oficiosa dejará sin efectos los autos de fecha 16 de julio de 2019 y 23 de agosto de 2019 mediante los cuales se requirió al doctor JOSE FERNANDO CARDONA URIBE, por no tener responsabilidad alguna en el cumplimiento de la sentencia de tutela de la que depreca el gestor su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere al doctor HUMBERTO MIGUEL VENGOECHEA CHARDAUX en su condición de Gerente Regional Norte en Nueva EPS, para que como superior jerárquico haga cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela y disponga las diligencias de apertura del procedimiento disciplinario en contra de la doctora VERA JUDITH CEPEDA FUENTES en su condición de gerente zonal norte de Nueva E.P.S, por el incumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela proferido el dieciséis (16) de mayo de 2019.

Adviértasele al Gerente Regional Norte en Nueva EPS, que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá tramite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia. Asimismo, comuníquese esta providencia a la doctora VERA JUDITH CEPEDA FUENTES en su condición de gerente zonal norte de Nueva E.P.S, a fin de darle oportunidad para que ejerza su derecho de defensa y demuestre el cumplimiento del fallo dentro del mismo término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No._____ el día_____

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
SECRETARIO